

2166 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.452/1994, interpuesto por «Sociedad Cooperativa Urgáin».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 4 de marzo de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.452/1994, promovido por «Sociedad Cooperativa Urgáin», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jesús Verdasco Trigueros, en nombre y representación de «Sociedad Cooperativa Urgáin», contra la resolución dictada por la Dirección General de Recursos Pesqueros de fecha 28 de junio de 1993, confirmada, en vía administrativa, por Resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 7 de marzo de 1994, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmadas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

2167 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 556/1995, interpuesto por doña Amor Sola Menéndez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de febrero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 556/1995, promovido por doña Amor Sola Menéndez, sobre reintegro de cantidades retenidas en nómina; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amor Sola Menéndez, contra la Resolución del Director del Instituto Español de Oceanografía, de fecha 3 de enero de 1995, que retuvo en la nómina de la actora la cantidad de 42.611 pesetas como cancelación de la deuda contraída con el Instituto, decisión tomada en la Resolución del mismo organismo de 29 de diciembre de 1989, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas, ordenando a la Administración demandada el reintegro a la actora de las cantidades que indebidamente le hubiese detraído por este concepto.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Español de Oceanografía (IEO).

2168 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.028/1994, interpuesto por doña María del Pilar Rielo García.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 14 de mayo de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-

administrativo número 2.028/1994, promovido por doña María del Pilar Rielo García, sobre asignación de cantidad individual de referencia para venta de leche a otros compradores; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor López Pérez, en nombre y representación de doña María del Pilar Rielo García, contra la Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, de fecha 14 de diciembre de 1992, y la Orden del Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 21 de diciembre de 1993, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

2169 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 541/1995, interpuesto por doña Estrella Martínez Vargas.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 2 de abril de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 541/995, promovido por doña Estrella Martínez Vargas, sobre reconocimiento de grado personal; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Estrella Martínez Vargas, contra la Resolución de fecha 14 de febrero de 1994, del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal, y contra la de 13 de diciembre de 1994, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquella, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho de la actora a percibir el complemento de destino del nivel 14 desde el 1 de junio de 1988, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a satisfacer a la recurrente las correspondientes diferencias retributivas entre el 1 de junio de 1988 y el 1 de junio de 1993, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2170 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 245/1994, interpuesto por don Asensi Alonso Rodríguez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de mayo de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 245/1994, promovido por don Asensi Alonso Rodríguez, sobre infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Barallat López, en nombre y representación de don Asensi Alonso Rodríguez, contra la Resolución del Director general de Recursos Pesqueros, de fecha 12 de marzo de 1992, y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 26 de febrero de 1993, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

2171 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 437/1993, interpuesto por don Manuel García Pizarro.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 17 de marzo de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 437/1993, promovido por don Manuel García Pizarro, sobre denegación de inclusión de buque pesquero en el censo de buques de cerco del Caladero Nacional, litoral suratlántico; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Calleja García, en nombre y representación de don Manuel García Pizarro, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las Resoluciones de la Dirección General de Recursos Pesqueros de 20 de abril de 1992 y del propio Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 9 de diciembre de 1992; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

2172 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 310/1995, interpuesto por doña Carmen Jaraquemada Delgado.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 14 de octubre de 1996, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 310/1995, promovido por doña Carmen Jaraquemada Delgado, contra liquidación practicada por ayuda a la producción de oleaginosas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por doña Carmen Jaraquemada Delgado, representada por el Procurador señor Arévalo Espejo y defendida por el Letrado señor Clavero Arévalo, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación objeto de este recurso, por ser conforme al ordenamiento jurídico. No hacemos pronunciamientos sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

2173 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 10.018/91, interpuesto contra la sentencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo, número 47.847, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 25 de junio de 1997, sentencia firme, en el recurso de apelación número 10.018/1991,

interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 47.847, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», sobre infracción en etiquetado de productos lácteos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación entablado por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia de la Audiencia Nacional de 22 de julio de 1991, dictada en los autos 47.847/88, que corresponden al rollo de apelación 10.018/1991, confirmando la resolución recurrida y sin hacer pronunciamiento expreso en cuanto a las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

2174 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 149/1996, interpuesto por doña Adela Benítez Vega.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 5 de julio de 1997, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 149/1996, promovido por doña Adela Benítez Vega, sobre diferencias retributivas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adela Benítez Vega, contra la Resolución de fecha 24 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría del MAPA, que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal N 26, debemos anular y anulamos la citada Resolución por ser contraria al ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho de la actora a percibir el complemento de destino, nivel 26, desde el 22 de marzo de 1988; en su virtud, condenamos a la Administración demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a satisfacer a la recurrente las correspondientes diferencias retributivas entre tal fecha y el 1 de noviembre de 1990 con los intereses legales y según cuantía que se determinará en período de ejecución de sentencia; sin hacer imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2175 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 150/1996, interpuesto por don Francisco Javier Olivares Viejobueno.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de septiembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 150/1996, promovido por don Francisco Javier Olivares Viejobueno, sobre diferencias retributivas de complemento de destino correspondiente al grado personal consolidado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Olivares Viejobueno, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 24 de noviembre de 1995, que denegó al actor el derecho a percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal consolidado desde la fecha de efectos con que le fue reconocido, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución disconforme con el ordenamiento jurídico y la anulamos, reconociendo al actor el derecho a percibir el complemento de destino nivel 28 desde el 27 de marzo de 1989, condenando